

ANEXO III

Módulos deportivos tipo del C.S.D.

Sala Escolar M-3b: Dispone de un espacio o unidad para la Educación Física y psicomotricidad en la Educación Primaria y Educación Física en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (sala o pista) permite la práctica de Baloncesto, «Minibasket», «Badminton» y Voleibol reglamentarios. Como espacios auxiliares dispone de control, dos vestuarios de alumnos/deportistas, dos vestuarios de profesores/monitores, almacén de material deportivo, cuarto de limpieza y cuarto de instalaciones.

Sala Escolar M-3c: Dispone de dos espacios o unidades para la Educación Física y psicomotricidad en la Educación Primaria y Educación Física en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, dispuestos en el sentido transversal de la sala o pista separados mediante una cortina, permite en este sentido la práctica de «Badminton», Voleibol, Baloncesto reducido y «Minibasket» y en el sentido longitudinal Balonmano, Fútbol-Sala, Hockey-Sala, Baloncesto, «Badminton» y Voleibol. Además dispone de una sala complementaria de gimnasia. Sus espacios auxiliares son: control, dos vestuarios de alumnos/deportistas, dos vestuarios de profesores/monitores, almacén de material deportivo, cuarto de limpieza y cuarto de instalaciones

Módulos deportivos tipo		Dimensiones exteriores (m)		Altura libre (m)	Dimensiones exteriores incluso aceras (m)	Dimensiones interiores de pista (m)	Superficie útil (m ²)	Superficie construida (m ²)
		Largo × ancho	Altura					
Solar Escolar M-3b	Pistas.	21,70 × 34,27	8,93	7,00	32,56 × 38,87	20,50 × 32,70 (19,00 + 1,50 ⁽¹⁾)	903,41	1.003,43
	Vestuarios.	7,58 × 34,27	4,00	3,00				
Solar Escolar M-3c	Pistas.	25,18 × 45,58	9,16	7,00	36,09 × 47,58	24,00 × 44,00 (22,00 + 12,00 ⁽¹⁾)	1.352,99	1.449,36
	Vestuarios.	7,61 × 39,64	4,00	3,00				

(1) Espacio para mesa de jueces, anotadores y banquillo.

19451 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional*

La Ley 10/1990, del Deporte, establece, entre las competencias del Consejo Superior de Deportes, la de colaborar con las Corporaciones Locales en la construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

Asimismo, uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes es la cooperación y colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de competiciones internacionales que se celebren en España y en los que la participación se establezca a nivel de Estado.

La organización de competiciones internacionales en territorio nacional que cuenten con las preceptivas autorizaciones, dada la distribución de competencias, es considerada de alto interés estatal, y es misión, por lo tanto, de la Administración General del Estado, procurar el éxito de las mismas, facilitando los medios posible orientados a dicho fin, comenzando por facilitar que las mismas se desarrollen en instalaciones con un nivel óptimo de dotaciones.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, previo informe del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención Delegada en el Consejo Superior de Deportes, ha dispuesto:

Primero. *Finalidad de la convocatoria.*—La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos que, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional, deban acometerse.

Segundo. *Beneficiarios.*—Serán beneficiarias de las subvenciones las Corporaciones Locales que, no encontrándose en alguna de las circunstancias de exclusión señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resulten adjudicatarios de la presente convocatoria, las cuales estarán sujetas, en cuanto a obligaciones, a las que figuran en el artículo 14 de la citada Ley.

Tercero. *Características de las ayudas y financiación de la convocatoria.*—Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución podrán solicitarse para actuaciones plurianuales, siempre que parte de la actuación se realice en el año 2008 y se solicite ayuda también para dicho ejercicio.

La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el párrafo precedente.

El importe máximo de las subvenciones que se podrá conceder, con cargo al concepto 761, programa 336 A, «Fomento y apoyo de las actividades deportivas», vendrá determinado por la dotación máxima existente en los Presupuestos Generales del Consejo Superior de Deportes para el año 2008.

Para el importe de las ayudas que deban extenderse a ejercicios posteriores se aplicarán, en todo caso, los límites del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarto. *Régimen jurídico.*—Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Orden ECI/2768/2007, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, a lo dispuesto en la presente convocatoria y a las demás normas vigentes que sean de aplicación.

En todo caso, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC).

Quinto. *Formalización de las solicitudes y documentación.*—La presentación de solicitudes, así como de otros escritos y comunicaciones puede realizarse de modo físico o telemático.

La presentación de modo físico en soporte papel podrá realizarse personalmente o por correo ante el Registro General del Consejo Superior de Deportes, avenida de Martín Fierro, s/n, 28040 Madrid o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e irán dirigidas al Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes, y deberá ajustarse al modelo publicado en el anexo de esta Resolución.

La presentación de modo telemático se llevará a cabo, mediante el formulario cumplimentado correspondiente, a través del registro telemático del Ministerio de Educación y Ciencia en la dirección electrónica: www.csd.gob.es.

Los escritos, solicitudes y comunicaciones presentados ante el citado Registro Telemático deberán estar firmados electrónicamente, mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en la Orden PRE/1251/2003, de 10 de julio, sobre firma electrónica.

El Registro Telemático emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación que podrá ser archivado o impreso por el interesado.

A cada solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Documentación de carácter general:

Declaración del solicitante de no encontrarse comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (consta en el anexo).

Declaración del solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y sus normas de desarrollo (consta en el anexo).

Declaración responsable del solicitante, de conformidad con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (consta en el anexo).

Declaración de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para el proyecto objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así, como indicación del importe de aquellas ayudas solicitadas, cuyo resultado se desconozca en el momento de presentar la solicitud de esta convocatoria de ayudas.

Declaración del solicitante de no encontrarse incurso en algunas de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados.

Documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad para actuar en representación de la Corporación Local.

Certificación de existencia de crédito disponible para financiar el resto del proyecto, que no sea subvencionado por el Consejo Superior de Deportes

Acuerdo municipal de la financiación prevista y, en su caso, de las instituciones cofinanciadoras, en el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.

Autorización previa y/o permiso internacional, por parte del CSD, a la Federación Española correspondiente o al Comité Olímpico Español, en su caso, para organizar en España competiciones de carácter internacional.

Proyecto de gestión y presupuesto de la organización provisional de la competición.

Proyecto de gestión posterior del centro o instalación y su relación con el deporte de alta competición.

2. Documentación de carácter específico: Quedarán exentos de presentar la documentación incluida en este apartado, siempre que no haya experimentado modificación alguna desde su aportación, aquellos solicitantes cuyos proyectos ya hubieran resultado adjudicatarios de ayuda en convocatorias de años precedentes, y en consecuencia de lo cual dicha documentación ya obre en poder de la Administración concedente, en cuyo caso, se habrá de indicar expresamente.

Para el resto de solicitudes, deberán presentar como documentación específica:

A) En el caso de ejecución de infraestructuras deportivas:

1. Proyecto básico de la obra a realizar incluyendo:

a) Memoria justificativa.

b) Planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo.

c) Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra y plazo previsto de ejecución de la obra.

d) Presupuesto estimado con descomposición en los capítulos que lo forman.

2. Certificado de disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones.

3. Fecha prevista de inicio de las obras.

4. Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.

B) En el caso de adquisiciones de equipamientos deportivos:

1. Necesidades de equipamiento y presupuesto orientativo.

2. Programa de actividades de la competición internacional.

3. Descripción del uso del suministro una vez finalizada la competición internacional.

La admisión a trámite de una solicitud presentada a esta convocatoria no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Sexto. *Plazo de presentación.*—El plazo para presentar las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. *Subsanación y mejora de la solicitud.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, el solicitante será requerido para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la deficiencia, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Octavo. *Comisión de Evaluación.*—Recibidas las solicitudes, se creará una Comisión que actuará como órgano instructor para analizar las propuestas presentadas, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Infraestructuras Deportivas.

Vocales:

El Subdirector General de Infraestructuras Deportivas y Administración Económica.

El Subdirector General de Alta competición o persona en quien delegue.

Y dos representantes de la Subdirección general de infraestructuras deportivas y administración económica, de los cuales uno de ellos actuará como secretario.

Noveno. *Criterios para la concesión.*—Al objeto de determinar la concesión o denegación de la subvención se valorarán los siguientes extremos:

Interés deportivo estatal de la competición. 50 puntos.

Categoría del campeonato. 30 puntos.

Categoría de edad de los participantes. 10 puntos.

Participación con selección oficial. 10 puntos.

Carácter olímpico de la modalidad deportiva. 10 puntos.

Financiación por parte de otras instituciones. 10 puntos.

Proyecto de gestión posterior del centro o instalación y su relación con el deporte de alta competición. 30 puntos.

La Comisión de Evaluación podrá recabar, cuando lo estime oportuno, informe de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como de la Federación Española de Municipios y Provincias y de la Federación española deportiva que corresponda. En estos supuestos, dichos informes, sin ser vinculantes, servirán de base para valorar la oportunidad de la concesión.

Décimo. *Resolución.*—La Comisión de Evaluación formulará propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones por importe cierto.

El trámite de audiencia se evacuará, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Evaluación elevará al Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes la propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación.

La resolución de concesión y denegación aprobada, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria o modificar la subvención solicitada, fraccionándola o reduciéndola según las disponibilidades presupuestarias; indicará la convocatoria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, así como el orden de prelación de las solicitudes presentadas, con expresión de la puntuación obtenida de todos aquellos que hubieren obtenido, al menos, la puntuación mínima fijada por la Comisión de Evaluación, resultando beneficiarios de subvención aquellos que hayan obtenido la puntuación más alta hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

No obstante, podrá exceptuarse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, si el crédito consignado en esta convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El resto de solicitudes que, habiendo logrado la puntuación mínima, no hubieran resultado beneficiarios de subvención, formarán parte de la lista de reserva y podrán resultar beneficiarios, de acuerdo con el orden de prelación de puntuaciones obtenidas, si por alguna de las circunstancias que aparecen en esta resolución, alguna o algunas de las solicitudes que hubiera resultado adjudicataria no resultara finalmente beneficiaria de la subvención.

Igualmente, podrá incrementarse la cuantía concedida a un beneficiario si concurriera alguna de las circunstancias citadas en el párrafo anterior.

La resolución de concesión y denegación se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Esta resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Los beneficiarios deberán presentar el proyecto de ejecución, en lengua castellana, y el plan de ejecución de las obras o el pliego de prescripciones técnicas y la valoración exacta de los suministros, según la finalidad de la subvención concedida, que deberán remitir al CSD en el plazo y forma que la resolución de concesión establezca.

Asimismo, en el plazo y forma que la resolución establezca, el beneficiario acreditará ante el CSD los siguientes extremos:

a) En el Comité Organizador que, en su caso, se constituya para la celebración de la competición internacional, deberá estar incluido el CSD, acreditando dicho extremo a través de su acta de constitución.

1. Proyecto de gestión y presupuesto definitivo de la organización de la competición, donde se hagan constar los ingresos y los gastos.

2. Aceptación expresa de la concesión de la subvención.

3. Declaración de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para el proyecto objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo

33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así como indicación del importe de aquellas ayudas solicitadas, cuyo resultado se desconozca en el momento de presentar la documentación anteriormente citada.

No obstante lo anterior, estarán exentos de presentar dicha documentación, siempre que no haya experimentado modificación alguna desde su aportación, aquellos beneficiarios cuya documentación ya obre en poder de la Administración concedente, en cuyo caso, se habrá de indicar expresamente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su aceptación, si procede.

La resolución, que pone fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Undécimo. *Cuantía de la subvención.*—La cuantía máxima de la subvención no superará el 33 por 100 del coste total del proyecto básico de la obra a ejecutar, o del coste de los equipamientos, salvo en aquellos supuestos en que razones de índole deportiva exijan una ayuda superior, lo que se hará constar en el expediente.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorga la subvención.

Ello no obstante, la percepción de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, sin que esa compatibilidad pueda dar lugar a la percepción de cantidades que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo. *Abono y justificación de la subvención.*—La resolución de concesión podrá prever el pago anticipado de la totalidad de la subvención, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, apartado 4, y su Reglamento de desarrollo.

No obstante lo anterior, para que pueda hacerse efectivo dicho pago anticipado, será necesario que el beneficiario presente previamente ante el CSD el contrato de adjudicación de las obras y el acta de comprobación de replanteo o el contrato de adjudicación de los suministros.

Cuando se trate de resoluciones estimatorias de ayudas de carácter plurianual, los pagos en ejercicios sucesivos al de la concesión quedarán condicionados a que exista constancia por parte del órgano concedente de que el beneficiario cumple con los requisitos especificados en la presente Resolución y en la normativa de aplicación citada en el apartado cuarto de la misma. Asimismo, será necesario que el beneficiario haya justificado las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores, mediante certificado expedido por el Secretario General o el Interventor de la Corporación Local.

La justificación por parte de los beneficiarios de estas subvenciones, del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se realizará, en el plazo de tres meses desde la realización de la actividad, mediante la presentación, en el caso de ejecución de infraestructuras, de las certificaciones de obra correspondientes y el acta de recepción y, en el caso de adquisición de equipamientos, mediante la presentación del acta de recepción final de cada uno de dichos suministros.

A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con el plazo de tres meses para la justificación, la resolución de concesión determinará previamente el plazo de terminación de las obras.

Así mismo, a efectos de justificación, el beneficiario deberá aportar una certificación que acredite que la subvención recibida aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el 100% del coste de la inversión objeto de la subvención.

El Consejo Superior de Deportes podrá realizar cuantas visitas técnicas de inspección de obras crea conveniente en el transcurso de las mismas, resultando obligada la institución beneficiaria de la subvención a facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documentación relativa a las mismas.

La modificación sustancial del proyecto ejecutado con respecto a la documentación técnica remitida, sin que sea autorizada previamente por este Consejo Superior de Deportes, podrá dar lugar a la anulación de la citada subvención.

En el cartel de obra correspondiente y en la instalación, una vez terminada, así como durante el desarrollo de la competición, deberá constar el Consejo Superior de Deportes como cofinanciador.

Decimotercero. *Incumplimiento.*—Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del primer pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley.

Decimocuarto. *Recursos.*—La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS DEL C.S.D. A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS N° de N.I.F., como
(poner cargo) EN REPRESENTACIÓN DE
..... ° de C.I.F. Domicilio (a efectos de notificación) Calle/Plaza
N° Localidad Provincia
Código Postal Tfno Fax Correo Electrónico

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución del CSD de fecha 5 de noviembre de 2007, para concurrir a la convocatoria de una ayuda para la Ejecución de las infraestructuras deportivas/Dotación de los equipamientos deportivos (*táchese lo que proceda*) siguientes: con motivo de la celebración de la competición deportiva de carácter internacional (*indíquese la misma*) que se realizará con fecha.....

Que el cumplimiento de los requisitos citados se acredita con la documentación que se adjunta y se señala a continuación:

- Certificación de las facultades otorgadas al representante legal de la entidad solicitante.
- Certificación de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Certificación de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de existencia de crédito **disponible** para financiar el resto del proyecto que no sea subvencionado por el CSD.
- Acuerdo municipal de la financiación prevista y, en su caso, de las instituciones cofinanciadoras, en el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.
- Autorización previa por parte del Consejo Superior de Deportes para la solicitud de la competición internacional a través de (*indicar lo que proceda*):
- La Federación Española correspondiente o
- El Comité Olímpico Español o
- Mediante la creación de un comité de candidatura en el que se integren las diferentes instituciones.
- Proyecto de gestión de la competición.
- Presupuesto de organización provisional de la competición.
- Proyecto de gestión posterior del centro o instalación y su relación con el deporte de alta competición.
- Además en el caso de infraestructuras deportivas:**
- Proyecto Básico de la obra a realizar incluyendo: memoria justificativa; planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo; programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra; y presupuesto estimado con descomposición en los capítulos que lo forman.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones.
- Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.
- Además en el caso de adquisiciones de equipamiento:**
- Necesidades de equipamiento y presupuesto orientativo.
- Programa de actividades de la competición internacional.
- Descripción del uso del suministro una vez finalizada la competición internacional.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º Que el solicitante no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones referidas en el artículo 14 del citado texto legal.

2º Que, de conformidad con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el solicitante cumple sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º Que el solicitante no se encuentra incurso en alguna de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados.

4º Que no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para el proyecto objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5º Que se han solicitado ayudas, cuyo resultado se desconoce en el momento de presentar la solicitud de esta convocatoria, para el mismo objeto a (*Indicar Organismo*), por importe de

Siendo euros, el importe total del citado proyecto de obra/suministro (*táchese lo que proceda*),

SOLICITA la concesión de una ayuda económica por importe de euros para la ejecución/adquisición (*táchese lo que proceda*) del mismo.

En a de 200

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DEPORTE – PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES